CÁMARA DE DIPUTADOS
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
RECIBIDO
MOCIÓN ORDEN DEL DÍA N°
00363-2026-2031-CD
RU 22574-CD
15 SEPTIEMBRE 2026 11:56 a. m.
FIRMADO DIGITALMENTE: CLEONA

MARIA CANDELARIA RAMOS ROSALES
Diputada de la República

MOCIÓN ORDEN DEL DÍA

La diputada de la República que suscribe, **MARÍA CANDELARIA RAMOS ROSALES**, integrante del Grupo Parlamentario Fuerza Popular, en ejercicio de la facultad que le confiere la Constitución Política del Perú y el artículo 99 del Reglamento de La Cámara de Diputados, presenta la siguiente Moción.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7-A de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho de acceso al agua potable y que el Estado garantiza su acceso progresivo y universal, priorizando el consumo humano y promoviendo su manejo sostenible.

Que, el departamento de Tumbes está ubicado en el extremo noroccidental del Perú y está conformado por las provincias de Tumbes, Contralmirante Villar y Zarumilla.[1]

Que, ante la necesidad de garantizar el acceso adecuado y sostenible a los servicios de agua potable y saneamiento en la región de Tumbes, resulta necesario promover la evaluación de las condiciones para contar con un prestador definitivo, incluyendo, de corresponder, la constitución e implementación de una Empresa Prestadora de Servicios de Agua Potable y Saneamiento (EPS), previo análisis de su viabilidad técnica, legal, económica y financiera, conforme al marco normativo vigente.

Que, mediante Resolución Directoral N° 095-2018-OTASS/DE, de fecha 6 de noviembre de 2018, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS) formalizó la creación de la Unidad Ejecutora 002 denominada "Servicios de Saneamiento Tumbes", cuyo nombre comercial es "Agua Tumbes", con la finalidad de asumir la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito correspondiente.[2]

Que, como consecuencia de la declaración de caducidad del contrato de concesión para la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado en las provincias de Tumbes, Zarumilla y Contralmirante Villar, el OTASS asumió, a través de la Unidad Ejecutora 002 "Servicios de Saneamiento Tumbes", la prestación de los servicios de saneamiento de manera provisional y excepcional, a fin de garantizar su continuidad.[3]

Que, la permanencia de un esquema de prestación provisional y excepcional hace necesario evaluar las condiciones institucionales, técnicas, legales, económicas y financieras que permitan determinar la alternativa más adecuada para garantizar una prestación eficiente, sostenible y de calidad de los servicios de saneamiento en la región de Tumbes, en concordancia con el marco normativo vigente.

Que, en el marco de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, corresponde evaluar las alternativas institucionales y empresariales que permitan garantizar la prestación eficiente y sostenible de los servicios de saneamiento,

[1] Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI. *Compendio Estadístico, Tumbes 2025*. Lima: INEI, 2026.
[2] Resolución Directoral N.° 095-2018-OTASS/DE, OTASS.
[3] Resolución Ministerial N.° 374-2018-VIVIENDA y Resolución Directoral N.° 095-2018-OTASS/DE.

pudiendo considerarse, de corresponder, la constitución e implementación de una Empresa Prestadora de Servicios de Agua Potable y Saneamiento (EPS), previo análisis de su viabilidad técnica, legal, económica y financiera, así como de la escala eficiente y demás condiciones establecidas por la normativa sectorial.[4]

Que, la evaluación y eventual implementación de una alternativa definitiva para la prestación de los servicios de saneamiento requiere la participación coordinada de las entidades competentes del sector, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, entre ellas el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS) y las municipalidades provinciales competentes, conforme al marco legal vigente.[5]

POR LO TANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

ACUERDA:

UNICO.- EXHORTAR al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, al Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), a la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS) y a las municipalidades provinciales de Tumbes, Zarumilla y Contralmirante Villar, en el marco de sus respectivas competencias, a articular y adoptar las acciones administrativas, técnicas, legales, regulatorias y de gestión necesarias para evaluar la viabilidad técnica, legal y económico-financiera de la constitución e implementación de un prestador definitivo de los servicios de agua potable y saneamiento en el departamento de Tumbes, incluida, de corresponder, la Empresa Prestadora de Servicios de Agua Potable y Saneamiento Tumbes S.A.; así como establecer una hoja de ruta para una transición ordenada que preserve la continuidad, calidad y cobertura de los servicios, la protección de los derechos de los usuarios y la sostenibilidad del prestador.

Lima, setiembre de 2026

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: RAMOS ROSALES Maria Candelaria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/09/2026 14:32:08-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CHACON DE VETTORI Cecilia Isabel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/09/2026 09:51:04-0500

MARÍA CANDELARIA RAMOS ROSALES
Diputada de la República

[4] Decreto Legislativo N.° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, y su Reglamento.
[5] Decreto Legislativo N.° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.